



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO**, que celebran por una parte; Los **C. C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO** e **ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GÓNZALEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO** respectivamente del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA** a quienes en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO DE AHOME**" y por la otra parte; el **C. JOSE ALBERTO FIERRO VILLELA**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente **instrumento legal**, sujetándose a las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.-** Declara "**EL MUNICIPIO DE AHOME**" que es una entidad publica investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

**II.-** Declara "**EL MUNICIPIO DE AHOME**" que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15 párrafo I, 16 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el **Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa**, suscrita por los **C.C. M.C. MARIA GUADALUPE NARANJO CANTABRANA** y **LIC. DORA DELIA MENDIVIL RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente, de fecha 07 de Julio del año 2010, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL** y **SINDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NUMERO 99**, de fecha 31 de Diciembre del año 2010, mediante el cual en Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se le tomo la **Protesta de Ley** al **CIUDADANO ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO**, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2011 al 2013, ante el Cabildo y el pueblo de Ahome.

III.- Declara "**EL MUNICIPIO DE AHOME**" que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GÓNZALEZ**, en su carácter de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME**. Quien acredita debidamente su personalidad con el **Nombramiento** respectivo y con la correspondiente **Acta de Cabildo Numero 83**, de fecha 17 de Abril del año 2013, en la cual se reunieron los C. C. Presidente Municipal de Ahome, Sindico Procurador y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento y con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 18 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, se propone y **aprueba como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** al **C. ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GÓNZALEZ**, por lo que estos se encuentran



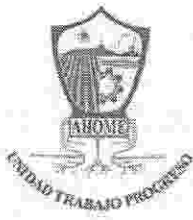


plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, en representación del gobierno municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

IV.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO**, que en base a lo narrado anteriormente tiene todas las facultades legales para otorgar y suscribir el mismo, toda vez que el contrato de referencia se encuentra dentro de los supuestos señalados en la Fracción Octava y Cuarta de los artículos 28 y 78 respectivamente, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

V.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que para los efectos del presente instrumento, señala su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Calle Santos Degollado y Cuauhtémoc s/n. Altos, "Colonia Centro", de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

VI.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que requiere los servicios para el mantenimiento de los postes de alumbrado público ubicados sobre el casco urbano de la ciudad de los Mochis y zonas rurales pertenecientes al Municipio de Ahome, Sinaloa, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato. En cumplimiento con lo establecido en el **Acta de Comité de Compras, sesión Ordinaria, Número 03/2013 con fecha 11 de Marzo de 2013.**



VII.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que comparece a la celebración del presente instrumento el **C. JOSE ALBERTO FIERRO VILLELA**, por su propio derecho, quien se identifica con su **CREDENCIAL DE ELECTOR con Folio Numero 043019787** manifestando que tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

VIII.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que su **Registro Federal de Contribuyente, lo es con Clave FIVA580211GM4** y para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Blvd. Antonio Rosales No. 800-b Sur, Col. Margarita, Los Mochis, Sin.** Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

IX.- Declaran **"LAS PARTES"** que con la suscripción del presente instrumento legal, da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este; manifestando los comparecientes tener capacidad legal para contratar y obligarse, sin tener ninguna objeción respecto a las facultades que les han sido conferidas; manifestando su voluntad en aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento; por lo que, han decidido suscribir al mismo, en los términos de este documento, para lo cual, se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS



**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a prestarle los servicios para el mantenimiento de **1,872 (mil ochocientos setenta y dos) postes de alumbrado público** ubicados sobre el casco urbano de la ciudad de los Mochis y zonas rurales pertenecientes al Municipio de Ahome, Sinaloa.

**El mantenimiento constará de lo siguiente:** el retiro del poste al taller del proveedor, para realizarle el mantenimiento requerido a base de limpieza con chorro de arena y pintura, la colocación nuevamente del poste en el sitio de su ubicación, la instalación eléctrica y prueba de funcionamiento, incluyendo todos los materiales necesarios, equipo y mano de obra.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el precio unitario por mantenimiento de poste de alumbrado público es por la cantidad de **\$2,552.00 (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, resultando una **Sumatoria Total de \$4'777,344.00 M.N. (SON: cuatro millones setecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) neto.**

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios prestados de la siguiente manera:

**"EL MUNICIPIO DE AHOME"** pagara a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma quincenal, el mantenimiento y servicio correspondiente de los postes instalados, conforme al reporte detallado donde expresara las actividades y los montos requeridos para el pago quincenal.





El pago será por conducto de la **Dirección de Egresos del H. Ayuntamiento de Ahomé**, en Cheque, previa la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitada, la Dirección de Egresos Municipal realizará el pago del monto total una vez que el proyecto haya sido recibido a satisfacción del Departamento de Alumbrado público.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE AHOMÉ"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que deberá estar anotado por separado en la factura correspondiente por esta operación, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del presente instrumento legal, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá dar mantenimiento a los 1,872 postes de alumbrado público, durante el año, que empezaran a contar a partir del día 11 de Marzo de 2013, fecha en la cual se llevo a cabo la sesión Ordinaria del Comité Municipal de Compras; **"EL MUNICIPIO DE AHOMÉ"** a través del Departamento de Alumbrado Público no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO DE AHOMÉ"**, aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por **"EL MUNICIPIO DE AHOMÉ"** son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de



confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma tal, que no será requisito necesario notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregado el proyecto objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en relación con el proyecto objeto del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**. **"LAS PARTES"** se comprometen a no utilizar dicha bienes e información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.



**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este instrumento sin contar con la conformidad y aprobación formal de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, salvo que la cesión la efectúe a una empresa filial o subsidiaria.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que las sanciones que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, serán las siguientes:

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega del proyecto, se aplicará a partir del primer día de atraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5 (medio por ciento) del importe de las entregas faltantes por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar de entrega el proyecto contratado, el cual será deducido del importe total a pagar.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente instrumento.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** la pena convencional especificada en el párrafo precedente dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de entrega del proyecto objeto de este presente instrumento.





**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que en caso fortuito o de fuerza mayor, ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que resulte en la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** podrá solicitar la rescisión del presente instrumento legal, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

**A).-** Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado en quiebra o en suspensión de pagos en concurso mercantil y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.

**B).-** Si cede a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, ya sea los correspondientes a una parte o a su totalidad, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.

**C).-** Cuando dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** lo requiera con base en este inciso, no atienda las reclamaciones de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** motivadas por su incumplimiento de los términos del presente instrumento, salvo por causa justificada, fortuita o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento cuando concurren causas de interés general debidamente justificadas, las que deberá motivar y fundar en la comunicación correspondiente.



**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier notificación o comunicación deban hacerse en los domicilios descritos en el capítulo de declaraciones, las cuales deberá ser enviada por escrito, vía fax o correo electrónico y por escrito vía correo o servicio de mensajería privada con acuse de recibo. En el entendido de que la notificación correspondiente surtirá efectos al día siguiente en que la totalidad de los destinatarios de la parte a quien se dirija la comunicación la hubieren recibido por servicio de mensajería con acuse de recibo.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento, es **por tiempo determinado**, comenzando a partir del día 11 del mes Marzo del año 2013 y terminando al día en que se tenga por terminado a satisfacción de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** la garantía pactada, sin embargo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estando facultadas para darlo por concluido de manera anticipada, estableciendo como única condición, dar aviso indubitable a la otra parte, por escrito ante la presencia de dos testigos, con por lo menos 30 días de anticipación; una vez que la otra partes hubiere recibido dicha notificación esta deberá de dar contestación dentro de los 10 días siguientes otorgando su conformidad o negando la anuencia. Caso contrario se entenderá que otorgo su conformidad de manera tácita. Por lo cual, una vez hecha la notificación a que se refiere esta cláusula, cesaran los efectos legales de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y compromete desde ahora a guardar y conservar bajo su única y exclusiva responsabilidad toda la información y material que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** le proporcione



para desplegar la compraventa objeto del presente instrumento, observando la confidencialidad y secreto profesional que al respecto impone la ética comercial.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME"** conviene expresamente no otorgar exclusividad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por todo el tiempo que permanezca vigente el contrato, a fin de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga una consecución oportuna en el suministro de los productos y servicios.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** aceptan que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados. Por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten en forma expresa, para el caso de que existiera algún conflicto judicial o administrativo respecto al cumplimiento del presente instrumento, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Municipio de Ahome, Sinaloa; por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así como a la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país. Sin embargo **"LAS PARTES"** acuerdan previo a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales





agotaran sus diferencias de existir estas, por la vía de la conciliación en primer término, de común acuerdo.

Leído y explicado el contenido del presente instrumento y estando las partes de acuerdo en todos sus términos y condiciones contenidas en el mismo, lo firman y ratifican por triplicado para constancia y plena validez, por ante la presencia de dos testigos que al final se expresan y dan fe; dado en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, al día 18 del mes de Abril del año 2013.

POR "EL MUNICIPIO DE AHOME"



C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GÓNZALEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSE ALBERTO FIERRO VILLELA

POR "EL TESTIGO"

C.P. JESUS ACOSTA RODRIGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LAS FOJAS RELACIONADAS DEL 1 A LA 13 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: LOS C. C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ALBERTO FIERRO VILLELA.